

# Telefónica

DIEGO LOZANO ROMERAL  
Vicesecretario General  
y del Consejo de Administración

*Telefónica, S. A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y Circular 2/1993, de 3 de julio, procede por medio del presente escrito a notificar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el siguiente*

## **HECHO RELEVANTE**

*Telefónica informa que las sociedades del grupo Telesp en Brasil han presentado en el día de hoy ante Anatel (Agencia Nacional de Telecomunicações), regulador de las telecomunicaciones de este país, solicitud de autorización para una reestructuración societaria y operativa, consistente en la fusión de las sociedades que integran el grupo (Telesp Participações S.A. (TelespPar), Telecomunicações de São Paulo S.A. (Telesp), Companhia Telefonica da Borda do Campo S.A. (CTBC) y SPT Participações S.A. (SPT)). A resultas de la reestructuración las distintas sociedades del grupo quedarán integradas en TelespPar, que adoptará la denominación de Telecomunicações de São Paulo, S.A. -Telesp- y desarrollará la explotación de los servicios de telefonía fija en el área de las concesiones que tienen actualmente atribuidas las distintas entidades del grupo Telesp.*

*Condicionado a la obtención de la preceptiva autorización, las entidades mencionadas propondrán a sus órganos de administración y posteriormente a sus Juntas Generales de accionistas la aprobación de las sucesivas operaciones societarias de fusión. La reestructuración propuesta contempla la fusión por absorción de CTBC en Telesp, seguida de la fusión por absorción de Telesp en TelespPar y, finalmente, la fusión por absorción de SPT en TelespPar. Esta última, como queda dicho, sucederá a las entidades absorbidas en la prestación de los servicios de telecomunicaciones.*

*Las acciones de TelespPar y sus respectivos ADRs (American Depositary Receipts) continuarán siendo negociados en los mismos mercados en que lo vienen siendo hasta ahora.*

*La dirección de TelespPar, Telesp, CTBC y SPT creen que la reestructuración societaria creará valor para las compañías participantes por la posibilidad de (1) racionalizar la gestión de los activos operativos, particularmente de Telesp y de CTBC; (2) obtener sinergias de la eliminación de duplicidades administrativas; (3) crear una nueva compañía con mayor capitalización bursátil; y (4) mejorar, como resultado de la absorción de SPT, el "cash flow" de la compañía subsistente tras la reestructuración por efecto de los créditos fiscales que se espera generar mediante la amortización del fondo de comercio pagado en la privatización de TelespPar.*

TELEFÓNICA, S.A.  
Gran Vía, 28 - 28013 Madrid

# *Telefonica*

---

*Es de resaltar que SPT es una sociedad creada para ser titular del paquete de acciones de control de TelespPar y permitir que la reestructuración anunciada se lleve a efecto sin transferir a la sociedad subsistente, TelespPar, obligaciones financieras del grupo de inversores que ostentan el control último. El activo de SPT incluye el fondo de comercio atribuible a la inversión realizada en la privatización de TelespPar. La reestructuración ha sido diseñada de manera que no se cause un efecto adverso en la cuenta de pérdidas y ganancias de esta última entidad por razón de la amortización del fondo de comercio.*

---

*De acuerdo con lo previsto en sus Estatutos sociales, TelespPar ha contratado a una entidad financiera de reconocido prestigio como experto independiente para realizar los análisis económicos y financieros de la reestructuración descrita, cuyos resultados confirman el tratamiento equitativo atribuido a las compañías participantes.*

*La reestructuración no cambiará la situación actual de control del grupo Telesp a través de TelespPar .*

*Está previsto que las Juntas Generales de accionistas para decidir sobre la reestructuración sean convocadas dentro del corriente mes de noviembre.*

*Al igual que en precedentes supuestos, Telefónica, S.A., queda a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para ofrecer cualquier otra información adicional que ésta precise sobre los particulares del Acuerdo.*

*Madrid, 3 de noviembre de 1999*

---